



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RENTAR INVERSIONES S.A.
DEMANDADA: DANIELA DEL PILAR PUENTES ALVAREZ
JHORMAN STIVENSON BERMUDEZ SANTOS
LUIS ALFONSO DIAZ ARAUJO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-000102-00

Proviene del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por impedimento presentado por la titular del Despacho.

Ahora, luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, y en consecuencia conocer de la presente acción ejecutiva.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de RENTAR INVERSIONES LTDA identificada con NIT 813.007.547-8 contra DANIELA DEL PILAR PUENTES ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, JHORMAN STIVENSON BERMUDEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, LUIS ALFONSO DIAZ ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.283.096 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré NV 8709 del 22 de mayo de 2018:

1. Por la suma de cinco millones setecientos treinta mil pesos (\$5.730.000) junto con los intereses moratorios causados desde el 13 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) DANIELA DEL PILAR PUENTES ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, JHORMAN STIVENSON BERMUDEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, LUIS ALFONSO DIAZ ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.283.096 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados DANIELA DEL PILAR PUENTES ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, JHORMAN STIVENSON BERMUDEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.291.503, LUIS ALFONSO DIAZ ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.283.096, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.348.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO